San Joaquín Santander, Julio 25 2025

DASJ-0778-2025

Doctor:
WILMER AUGUSTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
E. S. D.

Asunto: *Envió de Cotizaciones para apoyo Muestra Agropecuaria "II FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN SANTANDER"*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos adjuntar las tres (03) cotizaciones de los elementos que harán parte de los incentivos por participación de las siguientes actividades, **FERIA GANADERA, CONCURSO FIQUERO** y **MERCADO CAMPESINO** en el marco del ***II FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN SANTANDER****, que se llevará a cabo del 15 al 18 de agosto de la presente anualidad.*

El presupuesto asciende a la suma de doce millones de pesos ($12.000.000), los cuales mediante convenio de con financiación estarían distribuidos así:

$10.000.000 Gobernación de Santander
$2.000.000 Municipio de San Joaquín.

Agradezco de antemano su atención y el apoyo que puedan brindarnos.

Cordialmente,

EMILTON DARÍO PÉREZ PRADA
Alcalde Municipal
San Joaquín – Santander

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Jenny Paola Celys Carreño	Auxiliar Administrativo	
REVISÓ:	Melisa del Pilar cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			

SERVICIOS INTEGRALES AVANZA S.A.S

NIT 901.928.981-2

San Joaquin, julio 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

Estimados señores,

A continuación, relacionamos la cotización de los elementos solicitados

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sal de engorde para ganado Bovino 40 kilos sal mineralizada 4%	Bulto	20	$ 115,000.00	$ 2,300,000.00
2	Melasa	Galon	19	$ 25,000.00	$ 475,000.00
3	Valde Lechero de 10 litros	Unidad	20	$ 41,000.00	$ 820,000.00
4	Soga gruesa para ganado mtrts calibre 10	MTRS	202	$ 5,200.00	$ 1,050,400.00
5	Martillo mediano mango corto	Unidad	19	$ 41,000.00	$ 779,000.00
6	Alicate Diablo 10.5"	Unidad	19	$ 111,600.00	$ 2,120,400.00
9	Machete Grande Con funda	Unidad	19	$ 92,000.00	$ 1,748,000.00
14	Juego de 3 termos dispensadores de liquidos plastico	Unidad	15	$ 188,000.00	$ 2,820,000.00
	VALOR TOTAL				**$ 12,112,800.00**

JORGE ZAMBRANO POVEDA
C.C 91.111.975
REPRESENTANTE LEGAL

Pinchote – Santander / 3134273514 – 3125115851
avanzasas2025@gmail.com

CORPORACIÓN AVENPO
Un Trabajo Responsable con Sentido Social

San Joaquín, julio de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN
SANTANDER

Me permito enviar la cotización de los elementos solicitados

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sal de engorde para ganado Bovino 40 kilos sal mineralizada 4%	Bulto	20	$ 113,400.00	$ 2,268,000.00
2	Melasa	Galon	19	$ 24,000.00	$ 456,000.00
3	Valde Lechero de 10 litros	Unidad	20	$ 40,500.00	$ 810,000.00
4	Soga gruesa para ganado mtrts calibre 10	MTRS	202	$ 4,300.00	$ 868,600.00
5	Martillo mediano mango corto	Unidad	19	$ 39,925.00	$ 758,575.00
6	Alicate Diablo 10.5"	Unidad	19	$ 120,000.00	$ 2,280,000.00
9	Machete Grande Con funda	Unidad	19	$ 86,750.00	$ 1,648,250.00
14	Juego de 3 termos dispensadores de liquidos plastico	Unidad	15	$ 167,305.00	$ 2,509,575.00
	VALOR TOTAL				$11,599,000.00

ERIKA BIBIANA SILVA AVENDAÑO
C.C 63.535.172
REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIALCALÁ
NIT. 5759075-9

DISTRIALCALA

NIT. 5759075-9

San Joaquin, julio de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN
SANTENDER

Respetados señores,

A continuación, envío la cotización de los ítems solicitados

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sal de engorde para ganado Bovino 40 kilos sal mineralizada 4%	Bulto	20	$116,000.00	$ 2,320,000.00
2	Melasa	Galon	19	$ 24,800.00	$ 471,200.00
3	Valde Lechero de 10 litros	Unidad	20	$ 41,500.00	$ 830,000.00
4	Soga gruesa para ganado mtrts calibre 10	MTRS	202	$ 5,500.00	$ 1,111,000.00
5	Martillo mediano mango corto	Unidad	19	$ 42,000.00	$ 798,000.00
6	Alicate Diablo 10.5"	Unidad	19	$117,000.00	$ 2,223,000.00
9	Machete Grande Con funda	Unidad	19	$ 92,000.00	$ 1,748,000.00
14	Juego de 3 termos dispensadores de liquidos plastico	Unidad	15	$185,800.00	$ 2,787,000.00
	VALOR TOTAL				**$12,288,200.00**

Atentamente,



IVAN GOMEZ AMAYA
C.C. 5'759.075 de Simacota
Representante legal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

ACTA DE POSESION DEL CIUDADANO EMILTON DARIO PEREZ PRADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.159.563, EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027.

En San Joaquín (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, dando cumplimiento al mandato consagrado en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, este establece que los alcaldes tomaran posesión del cargo ante Juez o Notaría Pública, por haberlo solicitado el compareciente ante este Despacho Judicial, entonces, en asocio de la Secretaria del Juzgado, en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Joaquín, Santander se instaló diligencia con el fin de dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde del Municipio de San Joaquín, Santander, por votación popular realizada el 29 de octubre de 2023, ciudadano EMILTON DARIO PEREZ PRADA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.159.563, expedida en Floridablanca y presentó la credencial de fecha 30 de octubre de 2023, expedida por la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil y los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, acreditándolo como Alcalde Municipal de San Joaquín, Santander para el periodo constitucional 2024-2027 por el PARTIDO AGRUPACION POLITICA EN MARCHA.

Además de los documentos mencionados, el señor EMILTON DARIO PEREZ PRADA, allegó también:

1.- Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural de Hoja de Vida, diligenciada el 14 de diciembre de 2023.

2.- Certificación de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en cuanto a consulta del Sistema de Información del boletín de responsables Fiscales "SIBOR" el viernes 8 de diciembre de 2023, a las 16:43:54, el ciudadano EMILTON DARIO PEREZ PRADA, no se encuentra reportado como Responsable Fiscal.

Powered by CamScanner

3.- Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, noticiando la participación del ciudadano EMILTON DARIO PEREZ PRADA, a la Inducción de Alcaldes Electos 2024 – 2027, expedida el 15 de diciembre de 2023.

4.- Concepto médico ocupacional, evaluación médico ocupacional de ingreso, fechado 20 de noviembre de 2023, refiere al señor EMILTON DARIO PEREZ PRADA. Junto con la Resolución Número 000436 del 15 de marzo de 2019, por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.- Declaración extraprocesal ante la Notaria Décima del Circulo Notarial de Bucaramanga, rendida el 16 de diciembre de 2023, en cuanto a su estado civil soltero y sin unión marital de hecho, al número de hijos, a que sus bienes suman el monto de $230.000.000, que sus hijos no tienen propiedad alguna y dependen de él económicamente.

6.- Información de la Policía Nacional de Colombia, vertida el 8 de diciembre de 2023 a las 4:49:01, revelando que el ciudadano PEREZ PRADA EMILTON DARIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.159.563, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

7.- Información "Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años" de la Policía Nacional de Colombia del 11 de diciembre de 2023 a las 10:40:55 horas.

8.- Declaración Extrajuicio ante la Notaría Única del Circulo de Mogotes, rendida el 11 de diciembre de 2023, en cuanto a ausencia de causales de inhabilidad e incompatibilidades, no tener conocimiento sobre existencia de procesos pendientes de carácter alimentario.

9.- Certificado de Antecedentes. Certificado Ordinario No. 236597264 de la Procuraduría General de la Nación, fechado 8 de diciembre de 2023, revelando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

10.- Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del 15 de diciembre de 2023 a las 9:41 am en cuanto a que consultadas la base de datos de deudores alimentarios morosos REDEM el señor EMILTON DARIO PEREZ PRADA no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

11.- Certificación de las Fuerzas Militares de Colombia, Ejercito Nacional, Comando de Reclutamiento y Control Reservas, Oficial de Atención al Ciudadano, fechada 21 de junio de 2023 a las 10:59:42 en cuanto a la clase de libreta militar del señor EMILTON DARIO PEREZ PRADA, de segunda clase.

Powered by CamScanner

12.- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada Persona Natural, del señor EMILTON DARIO PEREZ PRADA, fechada 11 de diciembre de 2023.

Una vez revisados y hallados de conformidad los documentos anteriormente relacionados se le interrogó de acuerdo con lo normado por los artículos 95 y 96 de la ley 136 de 1994, sobre las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, a lo cual respondió bajo juramento: no me encuentro incurso en alguna de las causales.

A continuación, y según lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, la Señora Juez Promiscuo Municipal, San Joaquín, Santander, tomó al compareciente el juramento de ley, bajo cuya gravedad expresó: "Juró a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos."

Así entonces, habiendo este jurado a Dios y prometido al pueblo, cumplir fiel y lealmente la Constitución Nacional, las Leyes de Colombia y los deberes y funciones propios que el cargo de Alcalde Municipal de San Joaquín, Santander, le impone, quedó debidamente posesionado EMILTON DARIO PEREZ PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.159.563, expedida en Floridablanca, como Alcalde Municipal, San Joaquín, Santander, periodo constitucional 2024 a 2027.

Se deja constancia que la posesión como Alcalde Municipal del Municipio de San Joaquín (Santander) de que trata el presente documento, surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, finaliza el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
ALCALDE ELECTO PERIODO 2024 A 2027
POSESIONADO

MARIA CRISTINA BECERRA HERNANDEZ
SECRETARIA

Powered by CamScanner

Roc: 2498/20 2024/04/13

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN

RADICADO # C945)
FECHA: 31-05-2024
FOLIOS: 05 con 4 copias
Vanessa Suárez

Santa R
Recibido: 2024/07/03

ACUERDO No. 006 DE 2024
(MAYO 30 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027, AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL NUMERAL 11 Y 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es atribución del Concejo Municipal facultar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

2. Que el numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 establece que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

3. Que, el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual en buena medida se logra mediante la celebración de contratos a través de los cuales se adquieren o venden bienes y servicios.

4. Que, se requieren, acorde con las previsiones constitucionales y legales e incluso los pronunciamientos jurisprudenciales, las facultades radicadas en el ALCALDE Municipal para poder ejecutar el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad territorial, pero también ejecutar el Plan Operativo Anual de Inversiones, cumplir el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Motivos estos más que suficientes para que, en virtud de los principios de colaboración y coordinación administrativa el Honorable Concejo Municipal otorgue dichas autorizaciones.

5. Que adicional y sustancialmente debe tenerse en cuenta que las recomendaciones jurisprudenciales han sido ahora sumidas en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, en el sentido de los únicos casos en los que el alcalde requerirá de autorización especial para celebrar contratos:

> ***Artículo 18.*** *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
> ***Artículo 32. Atribuciones.*** *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
> *(….)*
> ***Parágrafo 4°.*** *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el*
> *Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

6. Que para cumplir con el Desarrollo integral del MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN – SANTANDER, el Alcalde Municipal debe estar en contacto permanente con personas naturales y con entidades públicas y privadas de toda orden, atendiendo y materializando en convenios o contratos de todo tipo, las necesidades insatisfechas de sus habitantes al igual que los requerimientos de la misma, en pro del beneficio y desarrollo social, apuntando siempre a la modernización contrarrestando así el subdesarrollo.

7. Que el Concejo Municipal tiene la competencia para poder otorgar este reglamento dirigido a regular sobre la autorización para contratar en pro de la buena marcha del Municipio y en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y en especial para poder cumplir con los fines del Estado.

8. Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2011 y lo conceptuado por el Consejo de Estado en sentencia de la sala de consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, radicación No. 1889.

9. Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

"Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al ALCALDE para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar. "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."

10. Que el acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político – administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración Municipal.

11. Que se considera viable y jurídico el contenido de la presente iniciativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE, por este reglamento, para el periodo constitucional 2024-2027, comprendida hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, al ALCALDE Municipal de SAN JOAQUIN, Santander, desde la sanción y publicación de este acto por el ejecutivo, para que celebre actos contractuales conforme a las siguientes atribuciones:

1º.- Celebrar toda clase de contratos y convenios régimen especial con entidades u organismos públicos o personas naturales o jurídicas privadas, con el fin de dar cumplimiento al presupuesto general de rentas y gastos, a los fines estatales, necesidades de funcionamiento, programa anual de inversiones, cumplimiento de competencias, sus planes, proyectos y programas adoptados, también en su Plan de Desarrollo.

2º.- Celebrar contratos estatales regidos por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y todas sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias atendiendo los procedimientos que están establecidos en el Estatuto Contractual del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación pública del MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN - SANTANDER, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo Primero. - La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la Constitución y la ley.

Parágrafo Segundo. - La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractual, de ejecución y post contractual. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la función pública, al estatuto General de la Contratación Pública y régimen especial, al Acuerdo que aprueba el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal debe requerir autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a. Los contratos de concesión.
b. Contratos de Empréstito.
c. Compraventa, enajenación, de bienes inmuebles.
d. Adquisición y/o enajenación de activos, acciones y cuotas parte
e. Contratos que comprometan vigencias futuras.
f. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal hará uso de la presente autorización, solo dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y procedimiento regulados por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y ley 1882 de 2018, y demás normas complementarias, reglamentarias o pertinentes, así como las de régimen especial, y ateniendo al pronunciamiento del Consejo de Estado y de las Honorables Cortes, referidas a temas de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO: el presente acuerdo una vez aprobado y sancionado rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de San Joaquín, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024

JORGE OCTAVIO DIAZ APARICIO
Presidente H. Concejo Municipal

SONIA MILENA ROJAS RAMIREZ
Secretaria H. Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN-SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el acuerdo municipal No 006 del 30 de mayo de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027, AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, SANTANDER"

Fue leído, debatido y aprobado en dos sesiones y en días diferentes con un primer debate el día (22) de mayo y un segundo debate el día (30) de mayo de 2024 de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedida en San Joaquín Santander, a los (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

JORGE OCTAVIO DIAZ APARICIO
Presidente H. Concejo Municipal

SONIA MILENA ROJAS RAMIREZ
Secretaria H. Concejo Municipal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN** ***NIT. 890.208.676-2***	
	Código: DA-P10-13 \| Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022 \| Página 1 de 1	
	CONSTANCIA	

San Joaquín, Mayo 31 de 2024

El presente Acuerdo Municipal Rotulado con N°006 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027, AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN , SANTANDER ".**

Es recibido el día treinta y uno (31) de Mayo de 2024, siendo las 12:14 pm, por parte de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín - Santander y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ BAEZ
Secretaria General y de Gobierno
San Joaquín

SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2024

A los treinta y un (31) dias del mes de Mayo de 2024, siendo las 2:45 pm, procede el Alcalde Municipal a sancionar el Acuerdo N.° 006 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027, AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN , SANTANDER ".**

CÚMPLASE

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal
San Joaquín- Santander

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Claudia Jimena Hernández Báez	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	*Camila Andrea Silva Espitia*	*Asesora Jurídica Externa*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 006 de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DURANTE LA VIGENCIA 2024-2027, AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER",** se publicó en la gaceta Municipal el treinta y uno (31) de Mayo de la presente anualidad y permanece publicado según lo establecido por la ley.

Se expide en San Joaquín- Santander, doce (12) dias del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ BAEZ
Secretaria General y de Gobierno
San Joaquín – Santander

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Jenny Paola Celys Carreño	Auxiliar Administrativo	
REVISÓ:	Claudia Jimena Hernández Báez	Secretaria general y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario publico que expide el documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

Acuerdo No. 006 de 2024
Municipio San Joaquín

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Revisó: SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ
Abogada - CPS
Secretaría del Interior
Fecha Forest: 13/06/2024
Fecha Revisión: 03/07/2024

Digitó: Marcela Diaz

REVISADO
Bucaramanga, 03 JUL 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.159.563**

PEREZ PRADA

APELLIDOS

EMILTON DARIO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1981**

SAN JOAQUIN
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1999 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2708200-01329929-M-0091159563-20221121 **00908**39114A 1 9920288355

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **EMILTON DARIO PEREZ PRADA** identificado(a) con C.C. **91159563** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SAN JOAQUIN - SANTANDER**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN JOAQUIN (SANTANDER), el lunes 30 de octubre del 2023.

CARMEN ROSA LOPEZ PINTO — FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

EDY MARIEL FIALLO PINTO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970274685

(415)7707212489984(8020) 000001497027468 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 6 7 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Joaquín 6 8 2

41. Dirección principal
CR 4 5 26 A

42. Correo electrónico contactenos@sanjoaquin-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 2 3 0 2 4 1 1	3 1 4 2 9 6 8 3 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAEZ PEREZ JENIFFER LUCERO

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970274685

(415)7707212489984(8020) **000001497027468 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 6 7 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 9 0 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 7 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	6 8 2	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 7 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970274685

(415)7707212489984(8020) **000001497027468 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 8 6 7 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 1 5 9 5 6 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	PRADA	EMILTON	DARIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972057289

(415)7707212489984(8020) 000001497205728 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 1 5 9 5 6 3	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 1 5 9 5 6 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	PRADA	EMILTON	DARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Joaquín 6 8 2

41. Dirección principal: CR 4 7 10

42. Correo electrónico: milton0609@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1	3 2 3 2 3 0 2 4 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	8 6 9 2	2 0 0 7 1 2 1 3		1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ PRADA EMILTON DARIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277812995

PIB
14:48:18

Bogotá DC, 05 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN identificado(a) con NIT número 8902086762:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277813346

PIB
14:50:08

Bogotá DC, 05 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILTON DARIO PEREZ PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91159563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de agosto de 2025, a las 14:57:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902086762
Código de Verificación	8902086762250805145735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de agosto de 2025, a las 14:58:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91159563
Código de Verificación	91159563250805145811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:59:32 PM horas del 05/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91159563**
Apellidos y Nombres: **PEREZ PRADA EMILTON DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91159563 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2025 08:19 AM

Código Verificación: **QWB6FKL4SV**

Válida hasta: **03/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2025 03:01:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91159563** y Nombre: **EMILTON DARIO PEREZ PRADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121054286** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN SANTANDER

CERTIFICA

Que el Municipio de San Joaquín Santander, identificado con Nit 890208676-2, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES** (Empresas Promotoras de Salud – EPS , Los Fondos de Pensiones, Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL) y **APORTES PARAFISCALES** (Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA); y por tanto se encuentra a **PAZ Y SALVO.**

La presente certificación se expide con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002; en el Municipio de San Joaquín Santander a los cinco (05) día del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LUIS VICENTE CAICEDO GARCÍA
Secretario de Hacienda

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que nuestro cliente **MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN** identificado con **NIT número 890.208.676-2** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la **Cuenta de ahorros Ahorrodiario N° 00130336000200003657** aperturada el **06 de Agosto de 2025,** denominada "**APOYO FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURA Y DEPORTIVO**", cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El numero de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **336003657**
10 dígitos: **0336003657**
16 dígitos: **0336000200003657**

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **06** de **Agosto** de **2025** a las **09:14,** con destino a **Quien Interese.**

BBVA
SUCURSAL SAN GIL
GESTOR INTEGRAL

Sucursal San Gil
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA